



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Febrero de 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Registros Nros. 39669-2024, 44407-2023 y 38049-2022, que contiene la Nota Informativa N° 016-2025-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 26-2025-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 002-2025-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de tres (03) bienes muebles;



CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4º define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8º numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la



donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; y en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Titulo III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, con Memorandum N° 016-2024-OACDI-HNDM de fecha 03/01/2024, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docencia e Investigación del HNDM remite al Jefe de la Oficina de Logística la copia del Convenio Específico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur SAC de fecha 06/12/2023;

Que, con Memorandum N° 1541-2024-OACDI-HNDM de fecha 24/10/2024, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docencia e Investigación del HNDM remite al Jefe de la Oficina de Logística, el Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios de fecha 25/05/2024 expresando que en Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre los Representantes del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur, efectivizan la entrega en calidad de donación dos (02) Equipos de Cryo Gum y un (01) Videolaringoscopio a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Asimismo, adjuntan Facturas Electrónicas Nros: E001-2524, E001-3320 y Guias de Remisión Electrónica Nros: EG07-00000688 y EG07-00000515 de fecha 22/05/2024 y 18/05/2024;

Que, con Memorandum N° 3430-2024-OL-EA-HNDM de fecha 03/12/2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega- Recepción N° 033-2024-EA-OL-HNDM de fecha 19/12/2024 al Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, donde señala que ingreso al Almacén tres (03) bienes muebles, donado por la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, firmado la conformidad de recepción la Dra. Lucia Beatriz Bobbio Fujishima, Jefe del Servicio de Dermatología; MC. María Victoria Salazar Orrillo, Jefe del Servicio de Emergencia y Traumashock; Dr. Henrry Yupanqui Calderón, Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados



Resolución Administrativa

Lima, 07 de Febrero de 2025

Criticos; Ing. Sergio Ponce de León Zevallos, Jefe de la Oficina de Gestión tecnológica Hospitalaria; Sra. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén; Sra. Maritza Pisfil Azabache, integrante del Equipo de Almacén; y, el Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística del HNDM;

Que, mediante el Acta de Verificación N° 002-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 17/01/2025 emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sosteniendo que se realizó la verificación de la existencia física de tres (03) bienes muebles, donados por la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, constatándose que los bienes se encuentran instalados en: un (01) bien mueble en el Servicio de Emergencia y Traumashock, a cargo de la Lic. María Victoria Salazar Orrillo y dos (02) bienes muebles en el Servicio de Dermatología, a cargo de la Dra. Lucia Beatriz Bobbio Fujishima;

Que, con Informe Técnico N° 002-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 24/01/2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, considerando la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, expresa que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles, donados por la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor total ascendente a S/ 21, 250.00 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación de tres (03) bienes muebles, con valor total ascendente a S/ 21, 250.00 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); entregado por el Apoderado de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, en cumplimiento del Anexo 01 "Programación Conjunta" de Acuerdo de Partes del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial. Cuya descripción de los bienes se consigan en el cuadro siguiente:

...//

//...

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO						UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/	FACTURA ELECTRÓNICA N°		CTA.	DESCRIPCIÓN
01	EQUIPO DE CRIOCIRUGIA (Equipo de CRYO GUM)	1	BRYMILL	PLATEADO CON AZUL	B-700	02240768TM	5,350.00	E001-3320	E001-2524	1503.020402	EQUIPO
02	EQUIPO DE CRIOCIRUGIA (Equipo de CRYO GUM)	1	BRYMILL	PLATEADO CON AZUL	B-700	02240767TM	5,350.00			1503.020402	EQUIPO
03	VIDEO LARINGOSCOPIO	1	CORERAY MEDICAL	PLATEADO	CR 31	20240418040	15,900.00			1503.020402	EQUIPO
TOTAL S/								21,250.00			

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de tres (03) bienes muebles descritos en el Art. 1º de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Registrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 63078

ELCO/HOSR/DMA/sbch.
Cc: - DG, OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN